

ACUERDO No. 18

“Por el cual se adiciona la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2652 del 25 de noviembre de 1991 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2652 del 25 de noviembre de 1991 en su artículo 4º numerales 5º y 17 y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 257-2 de la Constitución Nacional faculta al Consejo Superior de la Judicatura para determinar su estructura, la planta de personal y crear las dependencias administrativas necesarias para el cumplimiento de sus cometidos constitucionales y legales.

Que se ha visto la necesidad de dotar a la Presidencia de la Sala Administrativa del personal profesional de apoyo que sea suficiente para la oportuna evacuación de los diversos asuntos que llegan a conocimiento de dicha Presidencia y para colaborar en la función de secretaria de actas de la Sala Administrativa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Créase en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura bajo la dependencia directa del Presidente el cargo de Abogado Asistente de la Presidencia de la Sala, el cual tendrá el grado 21 correspondiente a la escala salarial de los despachos jurisdiccionales y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la Sala.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior modifícase la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura determinada en el artículo primero del Acuerdo No. 15 de julio 2 de 1992, en lo tocante al numeral 3.1 el cual quedará así:

3. SALA ADMINISTRATIVA

No. Cargos	Denominación	Grado
3.1	Presidencia de la Sala	
1	Abogado Asistente	21
1	Oficial Mayor	12
2	Citador	04

ARTICULO TERCERO.- El Abogado Asistente de la Presidencia de la Sala Administrativa que se crea en virtud del presente Acuerdo tendrá las funciones que le asigne el Presidente para el oportuno y eficaz cumplimiento de las responsabilidades que a éste último incumben.

Además la Sala Administrativa podrá encomendarle en forma permanente o transitoria, la función de Secretaria de Actas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- los requisitos para desempeñar el cargo de Abogado Asistente de la Presidencia de la Sala Administrativa serán los mismos que se exigen a los demás Abogados Asistentes de idéntico grado que figuran en la planta de personal del Consejo.

COMUNIQUESE CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Expedido en Santafé de Bogotá D. C. a los 06 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente
Consejo Superior de la Judicatura

JUDITH AYA DE CIFUENTES
Secretaria (E)